

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0098, SUCESIÓN DE RODRIGO BELTRAN GARCIA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se rechaza la demanda de la referencia, toda vez que la misma no fue subsanada.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d36127c711cac3f3c6ec911aee8900d72d85fe8def7ac157003956cbbbe52365

Documento generado en 01/06/2021 01:59:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**